

# EL CONGRESO DE ABRIL DE 1813



# “CONGRESO DE ABRIL DE 1813”

Un día como hoy, un 5 de abril pero de 1813 hace 193 años se realizaba el “Congreso de Abril”, y el “Protector de los Pueblos Libres” José Gervasio Artigas decía en su discurso “Vosotros estáis en el pleno goce de vuestros derechos”, “ved ahí el fruto de mis ansias y desvelos” y “todo el premio de mi afán”. Aquella histórica convocatoria tenía como cometido resolver el reconocimiento a la asamblea reunida en Buenos Aires que debía contestar reclamos del pueblo oriental que había denunciado abusos de parte de las autoridades porteñas encarnadas por Serratea.

**A**rtigas se manifiesta partidario de reconocer a esta Asamblea, pero no por “obedecimiento” ciego, sino por medio de un pacto, que dejara bien establecidos y reconocidos los derechos de los orientales, recordando que se carecía de una constitución que fuera eficaz, actuara como guardian del “derecho popular”, viviéndose bajo la buena “fe de los hombres” pero sin las seguridades indispensables.

Vivamos nuevamente dicho Congreso, el Discurso Inaugural de Artigas y recordemos las Instrucciones del Año XIII.

Frente a Montevideo, en las Tres Cruces, cerca del Camino a Maldonado, se levantaba en 1813 una casa quinta perteneciente a Manuel José Sainz de Cavia, en la que Artigas había fijado su residencia y campamento al reiniciar el sitio de Montevideo.

Defendida con una batería y un reducto, con trinchera y parapeto, hacia el oeste, era fuerte para resistir un golpe de mano sorpresivo de los españoles, mientras los hombres de su escolta protegían el este y el sur. La casa

era grande “de cuarenta varas” de frente a lo que hoy es la Avenida Italia, y su propietario la había hecho confortable, con todas las comodidades que por entonces se podían reclamar.

En un salón amplio, con techo de vigas de urunday, una chimenea grande y opacados sus muros por bibliotecas, reunió Artigas a los diputados de los pueblos orientales, que en número de veintitrés habían sido convocados a una asamblea.

Numerosa concurrencia de vecinos de extramuros de Montevideo y de emigrados de la plaza por su adhesión a la causa revolucionaria, marginaba la reunión, llamada a ser trascendente episodio de la historia oriental.

El 3 y 4 de abril de 1813, “un tiempo fatal” que obstaculizó las comunicaciones, demorando la llegada de los diputados, postergó hasta el día 5 la inauguración del Congreso.

Artigas se levantó de la Asamblea, para leer un discurso que no sería solamente la fijación de los puntos a tratar en las reuniones, sino también evocación de los sufrimientos

y las glorias por las que habían transitado los orientales desde el comienzo de su revolución.

Comienza el orador por recordar la primera vez en que nuestros pueblos hicieron uso de su soberanía, en la Asamblea realizada en la Quinta de la Paraguaya, el 10 de octubre de 1811, cuando un conglomerado social, poniendo a su cabeza al gran Jefe que habría de conducirlos por diez años de duras pruebas en procura de su libertad. Recuerda Artigas las luchas pasadas y hace devolución de su autoridad, emanada de los pueblos, a los representantes por él congregados. “Vosotros estáis en el pleno goce de vuestros derechos”, dice, “ved ahí el fruto de mis ansias y desvelos” y “todo el premio de mi afán”. Plantea luego el objeto de la convocatoria: resolverse si se reconocía a la Asamblea reunida en Buenos Aires, según se le había ordenado, puesto que él no se consideraba capacitado para “decidir por mí una materia reservada sólo a vosotros”, manifiesta.

No se habían contestado los reclamos orientales frente a los abusos de las autoridades porteñas, encarnadas en Serratea; era además muy reducido el número de diputados que se acordaban a los orientales, y en lo interno de la Provincia, resultaba necesario aprovechar la reunión de diputados para constituir y designar “una autoridad que restablezca la economía del país”, afirmando “la tranquilidad pública y equidad social” afectadas por la guerra.

Artigas se manifiesta partidario de reconocer a la Asamblea reunida en Buenos Aires, pero no por “obedecimiento” ciego, sino por medio de un pacto, que dejara bien establecidos y reconocidos los derechos de los orientales, recordando que se carecía de una constitución que fuera eficaz guarda del “derecho popular”, viviéndose bajo la buena “fe de los hombres” pero sin las seguridades indispensables.

Artigas manifiesta en su discurso que debía reconocerse, pues, a la Asamblea, por un pacto que estableciera las condiciones de dicho reconocimiento garantizando sus

consecuencias.

Los diputados presentes, animados por el fuego de las palabras finales del discurso del Jefe de los Orientales, a defender “la base del edificio agosto de nuestra libertad”, formada por el “destrozo y el exterminio” por “los escombros y ruinas” sufridos en obsequio de una gran causa, deciden encomendar a una Comisión integrada por tres de ellos mismos, la fijación de las bases del reconocimiento.

La Comisión se expidió a través de ocho puntos, de los cuales los cinco primeros no son sino una nueva formulación de varias solicitudes concretas referentes a la campaña contra Montevideo ocupada por los españoles.

Los artículos sexto y séptimo fijan una estrecha alianza entre las diversas provincias en un plano de absoluta igualdad, y determinan la situación en que se mantendría la Provincia Oriental, “en la plena libertad que ha adquirido”, aunque sujeta a la Constitución y demás disposiciones que emanen de la Asamblea reunida en Buenos Aires, siempre que aquella y ésta tengan “por base la libertad”.

Resuelto el reconocimiento de la Asamblea, claro que supeditado a la aceptación de las cláusulas fijadas en el Congreso oriental, se trató la elección de un número adecuado de diputados: cinco cabildos en la Banda Oriental, por lo tanto corresponden cinco diputaciones, pero los montevideanos elegirían dos representantes, como “cabeza de provincia”.

En los días posteriores se procedería a elaborar las instrucciones a los diputados, que tendremos que analizar en otro artículo, para comprender en toda su grandeza el ideario del héroe.

El 20 de abril se reuniría por última vez el Congreso de Tres Cruces, para resolver el tercero de los puntos planteados por Artigas, esto es la formación de un Gobierno provincial.

# “Discurso inaugural de Artigas al Congreso de abril de 1813”

"Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa por vuestra presencia

Ciudadanos: El resultado de la campaña pasada no puso al frente de vosotros por el voto sagrado de vuestra voluntad general. Hemos recorrido 17 meses cubiertos de la gloria y la miseria, y tengo la honra de volver a hablaros en la segunda vez que hacéis uso de vuestra soberanía. En ese período yo creo que el resultado correspondió a vuestros designios grandes. El formará la admiración de las edades. Los portugueses no son los señores de nuestro territorio. De nada habrían servido nuestros trabajos, si con ser marcados con la energía y constancia no tuviesen por guía los principios inviolables del sistema que hizo su objeto.

Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa por vuestra presencia soberana. Vosotros estáis en el pleno goce de vuestros derechos: ved ahí el fruto de mis ansias y desvelos, y ved ahí también todo el premio. Yo tengo la satisfacción honrosa de presentaros de nuevo mis sacrificios y desvelos, si gustáis hacerlo estable. Nuestra historia es la de los héroes. El carácter constante y sostenido que habéis ostentado en los diferentes lances que ocurrieron, anunció al mundo la época de la grandeza. Sus monumentos majestuosos se hacen conocer desde los muros de nuestra ciudad hasta las márgenes del Paraná. Cenizas y ruinas, sangre y desolación, he ahí el cuadro de la Banda Oriental, y el precio costoso de su regeneración. Pero ella es pueblo libre.

El estado actual de sus negocios es demasiado crítico para dejar de reclamar su atención. La asamblea general tantas veces anunciada empezó ya sus sesiones en Buenos Aires. Su reconocimiento nos ha sido ordenado. Resolver sobre este particular ha dado motivo a esta

congregación, porque yo ofendería altamente vuestro carácter y el mío, vulneraría enormemente vuestros derechos sagrados, si pasase a decidir por mí una materia reservada sólo a vosotros. Bajo ese concepto, yo tengo la honra de proponeros los tres puntos que ahora deben hacer objeto de vuestra expesión soberana.

1º. Si debemos proceder al reconocimiento de la Asamblea General antes del allanamiento de nuestras pretensiones encomendadas a vuestro diputado don Tomás García de Zúñiga.

2º. Proveer de mayor número de diputados que sufraguen por este territorio en dicha asamblea.

3º. Instalar aquí una autoridad que restablezca la economía del país.

Para facilitar el acierto en la resolución del primer punto, es preciso observar que aquellas pretensiones fueron hechas consultando nuestra seguridad ulterior. Las circunstancias tristes a que nos vimos reducidos por la expulsión de Sarratea, después de sus violaciones en el Ayuí, eran un reproche tristísimo a nuestra confianza desmedida, y nosotros cubiertos de laureles y de glorias, retornábamos a nuestro hogar llenos de la execración de nuestros hermanos, después de haber quedado miserables, y haber prodigado en obsequio de todos quince años de sacrificio.

El ejército conocía que iba a ostentarse el triunfo de su virtud, pero él temblaba por la reproducción de aquellos incidentes fatales que lo habían conducido a la Precisión del Yí; él ansiaba por el medio de impedirla y creyó a propósito publicar aquellas pretensiones. Marchó con ellas nuestro diputado. Pero habiendo quebrado la fe de la

suspensión el señor de Sarratea, fue preciso activar con las armas el artículo de su salida. Desde este tiempo empecé a recibir órdenes sobre el reconocimiento en cuestión.

El tenor de mis contestaciones es el siguiente:

Ciudadanos: los pueblos deben ser libres. Ese carácter debe ser su único objeto, y formar el motivo de su celo. Por desgracia va a contar tres años nuestra revolución, y aún falta una salvaguardia general al derecho popular. Estamos aún bajo la fe de los hombres y no aparecen las seguridades del contrato. Todo extremo envuelve fatalidad; por eso una desconfianza desmedida sofocaría los mejores planes; ¿pero es acaso menos terrible un exceso de confianza?

Toda clase de precaución debe prodigarse cuando se trata de fijar nuestro destino. Es muy veleidosa la probidad de los hombres, sólo el freno de la constitución puede afirmarla. Mientras ella no exista, es preciso adoptar las medidas que equivalgan a la garantía preciosa que ella ofrece. Yo opinaré siempre, que sin allanar las pretensiones pendientes, no debe ostentarse el reconocimiento y jura que se exigen. Ellas son consiguientes del sistema que defendemos y cuando el ejército las propuso, no hizo más que decir, quiero ser libre.

Orientales: sean cual fuesen los cálculos que se formen, todo es menos temible que un paso de degradación, debe impedirse hasta el que aparezca su sombra. Al principio todo es remediable. Preguntáos a vosotros mismos si queréis volver a ver crecer las aguas del Uruguay con el llanto de vuestras esposas, y acallar sus bosques el gemido de vuestros tiernos hijos;

paísanos: acudid sólo a la historia de vuestras confianzas. Recordad las amarguras del Salto; corred los campos ensangrentados de Bethlem, Yapeyú, Santo Tomé y Tape cuy; traed a la memoria las intrigas del Ayuí, el compromiso del Yí, las transgresiones del Paso de la Arena. ¡Ah, cuál execración será comparable a la que

ofrecen esos cuadros terribles!

Ciudadanos: la energía es el recurso de las almas grandes. Ella nos ha hecho hijos de la victoria, y plantado para siempre el laurel en nuestro suelo. Si somos libres, si no queréis deshonrar vuestros afanes cuasi divinos y si respetáis la memoria de vuestros sacrificios, examinad si debéis reconocer la asamblea por obediencia o por pacto. No hay un solo motivo de conveniencia para el primer caso que no sea contrastable con el segundo, y al fin reportaréis la ventaja de haberlo conciliado todo con vuestra libertad inviolable. Esto ni por asomo se acerca a una separación nacional; garantizar las consecuencias del reconocimiento no es negar el reconocimiento, y bajo todo principio nunca compatible un reproche a vuestra conducta, en tal caso, con las miras liberales y fundamentales que autorizan hasta la misma instalación de la asamblea.

Vuestro temor la ultrajaría altamente y si no hay motivo para creer que ella vulnere nuestros derechos, es consiguiente que tampoco debemos tenerle para atrevernos a pensar que ella increpe nuestra precaución. De todos modos es necesaria. No hay un solo golpe de energía que no sea marcado con el laurel. ¿Qué glorias no habéis adquirido ostentando esa virtud?

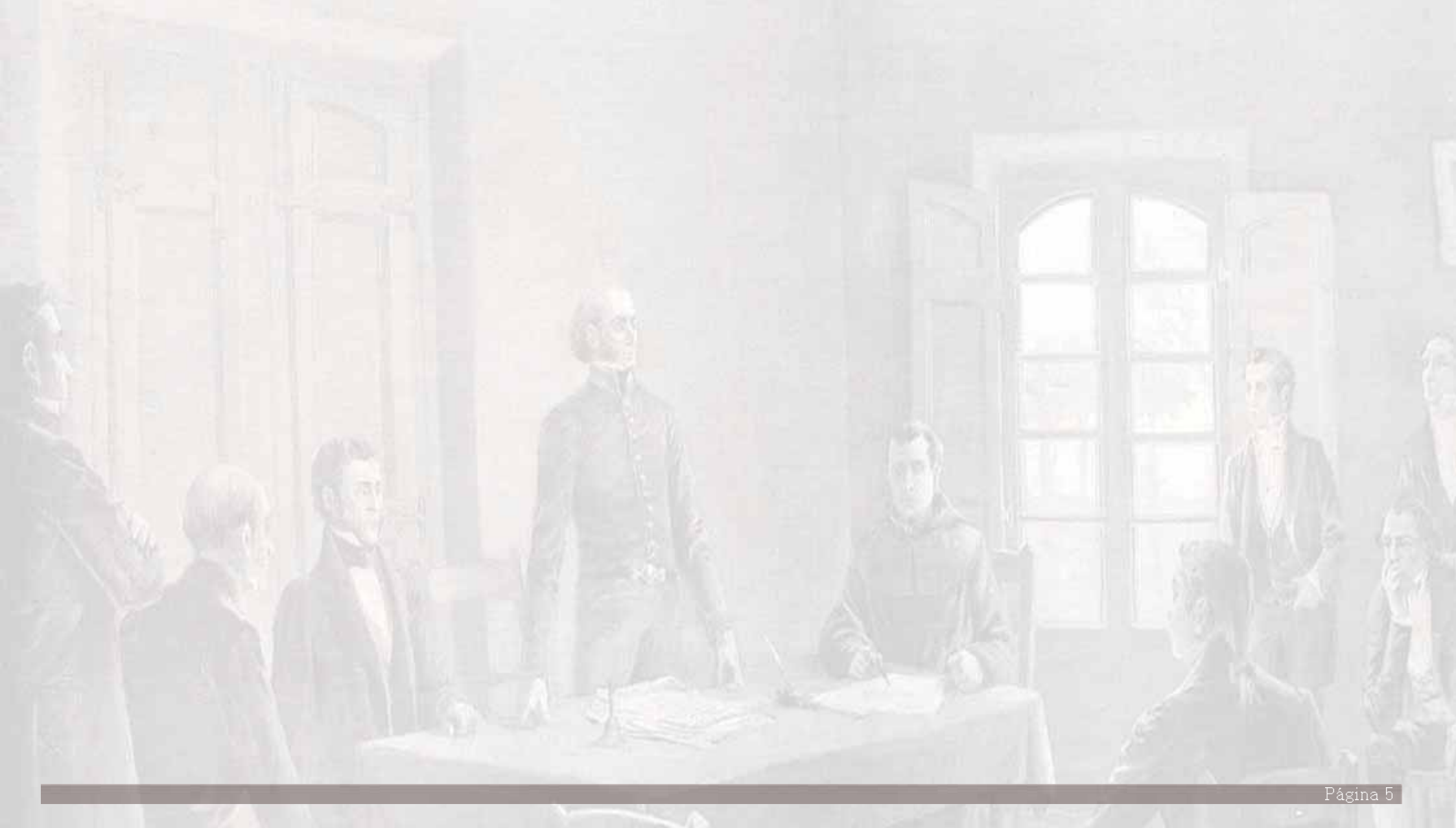
Orientales: visitad las cenizas de nuestros conciudadanos; ¡ah! ¡qué ellas desde lo hondo de sus sepulcros no nos amenacen con la venganza de una sangre que vertieron para hacerla servir a nuestra grandeza!

Ciudadanos: pensad, medita y no cubráis de oprobio las glorias, los trabajos de quinientos veintinueve días en los que vistéis la muerte de vuestros hermanos, la aflicción de vuestras esposas, la desnudez de vuestros hijos, el destrozo y exterminio de vuestras haciendas, y en que vistéis restar sólo los escombros y ruinas por vestigios de vuestra opulencia antigua. Ellos forman la base del edificio augusto de nuestra libertad.

Ciudadanos: hacernos respetables es la garantía

indestructible de vuestros afanes ulteriores por conservarles.

A cuatro de abril de mil ochocientos trece.  
Delante de Montevideo.  
José Artigas



# Instrucciones del Año XIII

En el campamento de Artigas fueron electos los diputados orientados que debían concurrir a la Asamblea Nacional General Constituyente (Asamblea del Año XIII), cuyas instrucciones dictadas el 13 de abril de 1813 reclamaban básicamente lo siguiente.

- › Declaración de la Independencia.
- › Libertad civil y religiosa.
- › Organización política federativa.
- › Estados autónomos.
- › Que Buenos Aires no fuese la sede del gobierno central.

Los diplomas de los diputados orientales fueron rechazados, usando como argumento legal la nulidad de su elección porque se realizó en un campamento militar y además porque traían instrucciones; a pesar de que la Asamblea se había declarado soberana. En realidad, el motivo era el contenido de las instrucciones, que afectaban al centralismo de Buenos Aires.

## Instrucciones a los Representantes del Pueblo Oriental para el desempeño de su encargo en la Asamblea Constituyente fijada en la Ciudad de Buenos Aires el 13 de Abril de 1813

### Artículo 1º

Primeramente pedirá la declaración de la independencia absoluta de estas Colonias, que ellas estén absueltas de toda obligación de fidelidad a la Corona de España y familia de los Borbones y que toda conexión política entre ellas y el Estado de la España es y debe ser totalmente

disuelta.

### Artículo 2º

No admitirá otro sistema que el de confederación para el pacto recíproco con las Provincias que forman nuestro Estado.

### Artículo 3º

Promoverá la libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable.

### Artículo 4º

Como el objeto y fin del Gobierno debe ser conservar la igualdad, libertad y seguridad de los Ciudadanos y los Pueblos, cada Provincia formará su gobierno bajo esas bases, a más del Gobierno Supremo de la Nación.

### Artículo 5º

Así este como aquél se dividirán en poder legislativo, ejecutivo y judicial.

### Artículo 6º

Estos tres resortes jamás podrán estar unidos entre sí, y serán independientes en sus facultades.

### Artículo 7º

El Gobierno Supremo entenderá solamente en los negocios generales del Estado. El resto es peculiar al Gobierno de cada Provincia.

### Artículo 8º

El territorio que ocupan estos Pueblos desde la costa oriental del Uruguay hasta la fortaleza de Santa Teresa forman una sola Provincia, denominante la Provincia Oriental.

### Artículo 9º

Que los siete Pueblos de Misiones, los de Batoví, Santa Tecla, San Rafael y Tacuarembó que hoy ocupan injustamente los Portugueses y a su tiempo deben reclamarse serán en todo tiempo territorio de esta Provincia.

### Artículo 10º

Que esta Provincia por la presente entra separadamente

en una firme liga de amistad con cada una de las otras para su mutua y general felicidad, obligándose asistir a cada una de las otras contra toda violencia, o ataques hechos sobre ella o sobre alguna de ellas por motivo de religión, soberanía, tráfico o algún otro pretexto cualquiera que sea.

### Artículo 11º

Que esta Provincia retiene su soberanía, libertad e independencia, todo poder, jurisdicción y derecho que no es delegado expresamente por la confederación a las Provincias Unidas juntas en congreso.

### Artículo 12º

Que el puerto de Maldonado sea libre para todos los buques que concurran a la introducción de efectos y exportación de frutos poniéndose la correspondiente Aduana en aquel Pueblo; pidiendo al efecto se oficie al Comandante de las Fuerzas de su Majestad Británica, sobre la apertura de aquél Puerto para que proteja la navegación o comercio de su Nación.

### Artículo 13º

Que el Puerto de la Colonia sea igualmente habilitado en los términos prescriptos en el artículo anterior.

### Artículo 14º

Que ninguna tasa o derecho se imponga sobre artículos exportados de una Provincia a otra; ni que ninguna preferencia se de por cualquiera regulación de Comercio o renta a los Puertos de una Provincia sobre las de otras ni los Barcos destinados de esta Provincia a otra serán obligados a entrar a anclar o pagar Derechos en otra.

### Artículo 15º

No permita se haga ley para esta Provincia sobre bienes

de Extranjeros que mueren intestados, sobre multa y confiscaciones que se aplicaban antes al Rey; y sobre territorios de este mientras ella no forma su reglamento y determine a qué fondos deben aplicarse como única al Derecho de hacerlo en lo económico de su jurisdicción.

#### Artículo 16º

Que esta Provincia tendrá su Constitución territorial; y que ella tiene el derecho de sancionar la general de las Provincias Unidas, que forma la Asamblea constituyente.

#### Artículo 17º

Que esta Provincia tiene derecho para levantar los Regimientos que necesite, nombrar los oficiales de Compañía, reglar la Milicia de ella para la seguridad de su libertad por lo que no podrá violarse el Derecho de los Pueblos para guardar y tener armas.

#### Artículo 18º

El Despotismo militar será precisamente aniquilado con trabas constitucionales que aseguren inviolable la Soberanía de los Pueblos.

#### Fuentes:

- El congreso de Abril de 1813. José M. Traibet El Grillo, revista escolar del Consejo de Educación Primaria y Normal N° 14 agosto de 1952.
- Discurso Inaugural de Artigas. <http://www.chasque.apc.org/guifont>
- Instrucciones del Año XIII. <http://www.chasque.apc.org/guifont>

#### Ilustración:

“El Congreso de Abril de 1813”

Fototipia del boceto original de Diógenes Hequet

Museo de Historia Nacional - Casa Antonio Montero - Museo Romántico - Sección Hemeroteca

#### Artículo 19º

Que precisa e indispensable sea fuera de Buenos Aires, donde reside el sitio del Gobierno de las Provincias Unidas.

#### Artículo 20º

La Constitución garantizará a las Provincias Unidas una forma de gobierno republicana; y que asegure a cada una de ellas de las violencias domésticas, usurpación de sus Derechos, libertad y seguridad de su soberanía que con la fuerza armada intente alguna de ellas sofocar los principios proclamados. Y asimismo prestará toda su atención, honor, fidelidad y religiosidad a todo cuanto crea o juzgue necesario para preservar a esta Provincia las ventajas de la Libertad y mantener un Gobierno libre, de piedad, justicia, moderación e industria. Para todo lo cual, etc.